

RESOLUCIÓN DE-MP-097-2014

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vista: Para resolver sobre la Solicitud de Aprobación y Autorización del Plan de Manejo del Sitio denominado "**San Francisco de Ulúa**" jurisdicción del Municipio de Silca, Departamento de Olancho, presentado por el señor **Justo Rufino Matute**, actuando en su condición de propietario del inmueble inscrito bajo el asiento No.88, 89 tomo 268, 1622, en el Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil, confiriéndole poder en el mismo escrito al Abogado **Ramón Fidel torres Montes**.- Esta Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, se pronuncia en los siguientes términos:

CONSIDERANDO: Consta en el documento técnico, Solicitud de Aprobación y Autorización del Plan de Manejo del Sitio denominado "**San Francisco de Ulua**" jurisdicción del Municipio de Silca, Departamento de Olancho, presentado por el señor **Justo Rufino Matute**, actuando en su condición de propietario del inmueble inscrito bajo el asiento No.88, 89 tomo 268, 1622 en el Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil, confiriéndole poder en el mismo escrito al Abogado **Ramón Fidel Torres**.

CONSIDERANDO: Corre Agregado a folio número dieciocho (18), Certificación integra inscrita bajo el asiento número **99** del tomo **1622**, extendida por el Instituto de la Propiedad del Departamento de Olancho mediante el cual se certifica el inmueble perteneciente al Señor Justo Rufino Matute con un área de **87.6 hectáreas** teniendo como limites específicos **Al Norte:** con propiedad del señor German Reynaldo Díaz, **Al Sur:** propiedad de Justo Rufino Matute; **Al Este:** con propiedad del Señor Carlos Rufino Gómez y

Al Oeste: con propiedad del señor José Zelaya, cuyo antecedente de dominio es el asiento N° 88 tomo 268 del Instituto de la Propiedad del departamento de Olancho .

CONSIDERANDO: Corre agregado a folio número doce (12), Certificación Integra de Asiento bajo número 88 del tomo 268, muestra en sus notas marginales que como mejoras de Justo Rufino Matute, N°1 un lote de terreno de ciento veintiocho manzanas de extensión superficial en el lugar conocido como california, en Silca, cercado por todos sus rumbos con alambres de púas a tres hilos, dividido en tres gavetas propias para ganadería sembrado de Sacate jaragua. Con las siguientes colindancias, Al Norte: Gustavo Acosta y Alejandro Herrera, Al sur: Perfecto Carias y Manuel Matute, Al Este: Manuel Matute, al Oeste: Manuel Acosta y Francisco López.

CONSIDERANDO: Corre agregado a folio número ochenta y nueve (89) dictamen técnico DMDF-007-2014, emitido por el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, el cual establece que después de analizar el expediente considera que técnicamente es factible la aprobación del Plan de Manejo.

CONSIDERANDO: Corre agregado a folio número noventa y cuatro (94), Dictamen Técnico CIPF-122-2014, emitido por el Centro de Información y Patrimonio Forestal en fecha veintiocho de marzo del dos mil catorce, en el cual establece que de acuerdo a las coberturas digitales existentes de zonas especiales de manejo forestal administradas por el CIPF, y según la ubicación del predio brindada en el expediente el área solicitada presenta un traslape de 3.21 hectáreas con el Plan de Manejo San Francisco de Ulúa, Registro BP-JO-4-011-97-II, propiedad de María Rubenia Lanza y otros.

CONSIDERANDO: Corre a folio número noventa y nueve (99), Dictamen Técnico emitido por la Oficina Local de la Unión, el cual establece que en base la inspección de campo se verifico que No existe traslape en el sitio, así mismo señala que los dos sitios están divididos en una parte por la carretera, por lo que el traslape en la base de datos en digital se pudo dar debido a la precisión del GPS.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República, artículo 1, 45 y 49 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo

RESUELVE

Tomando en consideración toda la toda la documentación presentada por el Abogado, **RAMON FIDEL TORRES**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos de esta Institución, así como la recomendación hecha por la Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, esta Dirección Ejecutiva **ORDENA** al Centro de Información y Patrimonio Forestal y al Departamento de Manejo y Desarrollo **ACTUALIZAR SU BASE DE DATOS** en cuanto a las áreas de los planes de manejo **BP-JO-4-011-97-II**, en virtud de que según inspecciones realizadas se verificó que en el campo no se encuentran traslapados entre sí.-**CUMPLASE**.



DIRECCION EJECUTIVA


SECRETARIA GENERAL

AGB/GMM